

Viedma, 14 de enero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de salida excepcional del interno L.A.S.A., DNI 3., en los autos caratulados S.A.L.A.S.C.P.E. Expediente V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución Penal n° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que el interno solicita se le conceda una salida excepcional para visitar a su abuelo, Sr. Q.E., quien se encuentra internado en el Hospital de Patagones.

Que obra informe Social del cual se desprende que mantuvieron comunicación con la madre del interno, quien confirmó los dichos del interno e informó que lo consultó con el resto de los familiares del paciente y no desean que el interno asista a visitarlo, por las condiciones y estado de salud en las que se encuentra el Sr. Q..

Que el interno tiene derecho a que se arbitren los medios necesarios que le permitan cumplir de manera personal con sus deberes morales en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave de un familiar o allegado con derecho a visita o correspondiente, en los términos del art. 166 de la Ley 24660.

Que analizada la solicitud y la documentación respaldatoria, se desprende que, si bien la petición reuniría las previsiones del art. 166 de la ley 24660, existe oposición por parte de la familia del paciente para que el interno asista a visitarlo, por cuanto la solicitud no puede prosperar.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 y art. 57 inc. d) de la Ley Orgánica n° 2430, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello;

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8 SUBROGANTE

RESUELVE

Primero: Denegar la solicitud de salida excepcional incoada por el interno L.A.S.A., DNI 3., por las razones expuestas en el marco de la presente.-

Segundo: Registrar y notificar .-